



FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE LA CONTADURÍA PÚBLICA DE MÉXICO, A. C.

NIF B-8 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y COMBINADOS.

RESULTADO DE LA AUSCULTACIÓN

REDACCIÓN ORIGINAL	REDACCIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Párrafo 3, inciso g: Subsidiaria – es en una entidad sobre la cual la tenedora ejerce, directa o indirectamente a través de subsidiarias, control; la subsidiaria puede ser o no una entidad con propósito específico (EPE) y tener una forma jurídica similar o diferente a la de la entidad tenedora; por ejemplo, puede ser una sociedad anónima, una sociedad civil, un fideicomiso, una asociación, etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Eliminar el concepto entidad con propósito específico (EPE). 	<p>Consideramos que no es necesario definir el concepto EPE, ya que todas las subsidiarias sin importar su forma jurídica, siguen teniendo control.</p>
<p>Párrafo cuarto, inciso b):</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Control conjunto – quien ejerce control conjunto tiene el poder de tomar decisiones, sólo que en este caso, lo hace en forma compartida y con el consentimiento unánime de todos los participantes en la toma de decisiones de un negocio conjunto. Es decir, no puede tomar decisiones en forma unilateral; 	<ul style="list-style-type: none"> ● Eliminar el párrafo 	<p>En una situación que no guarda congruencia con el párrafo IN8 en virtud de que se menciona derechos de voto sobre controles reales, y el control supone, decisiones unilaterales como lo menciona la Nif B-8 anterior. Es recomendable manejar una definición como un acuerdo conjunto.</p>
<p>Párrafo 25.- Después de llevar a cabo los pasos anteriores del proceso de</p>	<p>Párrafo 25.- Después de llevar a cabo los pasos anteriores del proceso de</p>	<p>Si bien, la utilidad integral de acuerdo a la NIF B-4,</p>



FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE LA CONTADURÍA PÚBLICA DE MÉXICO, A. C.

consolidación, el capital contable consolidado debe corresponder al capital contable de la controladora más la utilidad o pérdida integral del periodo y acumulada, de todas las subsidiarias.	consolidación, el capital contable consolidado debe corresponder al capital contable de la controladora más la utilidad o pérdida integral del periodo y acumulada, incluyendo en su caso, la inversión minoritaria , de todas las subsidiarias.	considera la adición de las NIFS B10, B15, D3 y D4, debemos de poner énfasis en el manejo de la inversión minoritaria de las subsidiarias.
--	---	--